

CONTINENTAL

La mejor y más sólida de las máquinas de escribir
Adoptada por todos los centros oficiales de Almería

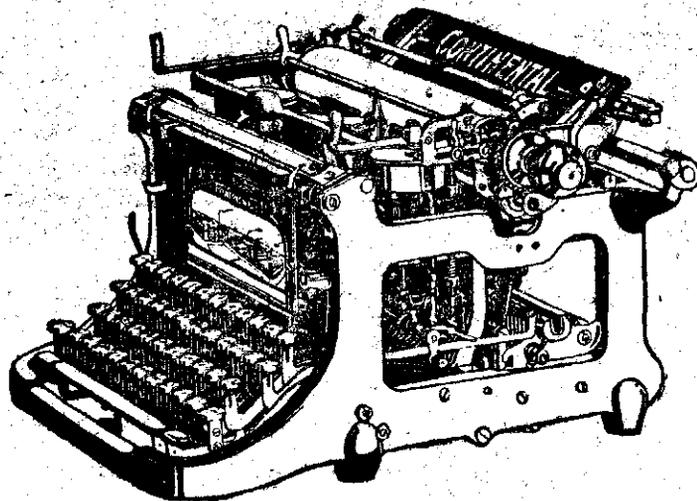
Venta a pla-

zos y al con-

tado

Pídanla a

prueba



Máquinas de
ocasión de
diferentes
sistemas,
procedentes
de cambios
por la CONTINENTAL,
a precios re-
ducidos

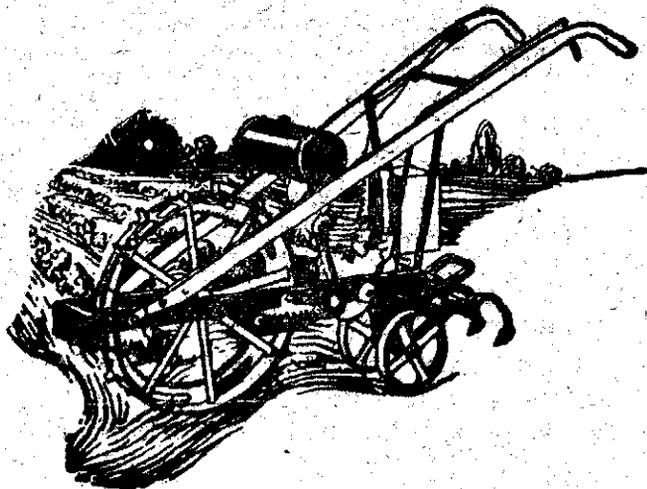
Representante exclusivo para ESPAÑA, PORTUGAL Y MARRUECOS:

ORBIS, S. A. - Claris, 5-BARCELONA

Delegado para ALMERIA, GRANADA Y JAEN

MANUEL GONZALEZ AYUSO.-Talía, 11-ALMERIA

El tractor SPRY-WHEEL



Por tener una sola rueda y forma de carretilla, es una máquina ideal para binar los parrales.

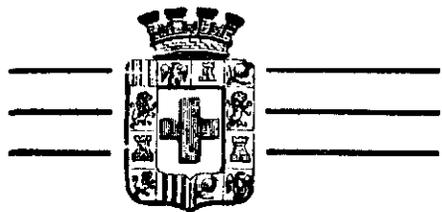
Hace el trabajo de cinco hombres en un día con un consumo de gasolina de medio litro por hora.

Su motor sin válvulas ni resortes, es de lo más moderno. No hay que cuidarse del engrase porque va el aceite mez-

clado con la gasolina. Está construido, en una palabra, para ser manejado por los obreros del campo sin intervención de ningún mecánico.

El tractor SPRY-WHEEL por su reducido precio 1.750 pesetas, es una máquina ideal para el cultivo de las parras, pues evita el trabajo de bina a brazo y suple a los últimos riegos mejorando la consistencia y la calidad del fruto.

Para pedidos, **LEON GIL DIEZ.-Santo Domingo, 9.-Almería**



BOLETIN

DE LA

CÁMARA OFICIAL UVERA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

SEMANAL	
Almería y provincia	0'50 pesetas al mes.
Provincias	0'75 " " "
Extranjero	12'60 medio año.
DIARIO	
La suscripción valdrá doble precio.	

REDACCION Y ADMINISTRACION

Oficinas de la Cámara Oficial
Uvera.
BULEVAR DEL PRINCIPE

PRECIOS DE ANUNCIOS

Para los industriales y productores de Almería y provincia, precios convencionales.
Para el extranjero, cincuenta céntimos línea.

Las elecciones para renovación de la Junta Directiva de la Cámara Oficial Uvera

CONVOCATORIA

El Comité o Junta Directiva de esta Cámara en su sesión de 28 del pasado mes de Febrero, acordó convocar a los señores socios de la misma a elecciones generales para la provisión de los cargos de Vocales electivos de indicado organismo; y para la práctica de indicada operación regiran las normas que siguen:

1.º La elección tendrá lugar simultáneamente en todos los pueblos de la Provincia cuyo censo de socios de esta Cámara no fuere negativo.

2.º Se verificará la misma en los días 13, 14, 15 del presente mes, comenzando a la hora de las 9 y terminando a la de las 13 de cada día.

3.º La elección tendrá lugar:

En esta Capital ante una Mesa constituida por un Vocal de la Comisión Ejecutiva, el que actuará del Presidente, y dos del Comité o Junta Directiva designados con 24 horas de anticipación por el Presidente de la Cámara.

En los pueblos, ante una Mesa constituida por el Alcalde de los mismos, y en su defecto el Secretario del Ayuntamiento, los que en sus respectivos casos

actuarán de Presidente y como Vocales el cura Párroco, el Juez Municipal, y dos Vocales de la Junta Directiva de la Cámara, que ésta nombrará oportunamente, o dos delegados de estos Vocales libremente designados por los mismos dando cuenta a esta Cámara de los nombramientos que al efecto verificaren.

4.º Cada elector podrá votar el número de candidatos que a continuación se expresa.

Tres, en los distritos de Almería (San Sebastián) Berja, Canjayar y Gergal.

Uno en los de Almería (Audiencia) circunscripciones de Vera, Cuevas de Vera y Sorbas y Puchena, Huercal Overa y Velez Rubio.

5.º Todo elector podrá emitir su sufragio ante la Mesa electoral de la Capital o en la del pueblo de su domicilio.

6.º En lo no provisto en las reglas que anteceden se estará en un todo a las prevenciones contenida en sección segunda del capítulo 1.º Tit III del Reglamento de esta Cámara.

El Pleno del día 28

El día 28 del pasado Febrero, se reunió como teníamos anunciado, el Pleno de la Junta Directiva de la Cámara.

En la nota oficiosa de su sesión se reseñan los asuntos en él tratados y los acuerdos que sobre estos recayeron; de

todos el mas importante fué el referente al Real Decreto de reforma de la constitución de la Cámara. Unanimemente apreció el Pleno la transcendencia de esta disposición y los efectos de la derogación del artículo 15, la más importantes de las reformas, o quizas la única, ya que las otras en dicha disposición preceptuadas no tienen verdadera transcendencia y son incompletas unas, como las de la representación, e ineficaces las otras como la de las Asambleas.

No falta quien crea que esa derogación ha sido subrepticamente intercalada entre las otras reformas; otros, los comentaristas benévulos y aun los apagadores convencionales, quieren quitar transcendencia al Decreto y a la reforma, afirmando que la Cámara no ha perdido con aquella su eficiencia.

Creemos que ni unos ni otros tienen razón; no los primeros, porque no se deslizan facilmente y sin advertencia extremos tan importantes en una disposición oficial y sobre todo porque el Decreto es perfectamente armónico, meditado y deliberado; la derogación del artículo 15 concuerda perfectamente con el preambulo y el artículo 2.º reformado, en donde se varía por completo la naturaleza de esta institución; no los segundos, porque por muchas vueltas que se le den, por mucho que se aguce el ingenio, queriendo ver facultades donde no hay fines que realizar, siempre resultará un hecho limpio, escueto, terminante: Que la Cámara se creó principalmente para ordenar los embarques y a base de estos preparar la producción y facilitar la exportación; para eso se puso en sus manos la llave poderosa de las *autorizaciones de embarque* con que se cerraba la puerta a las codicias que nacían en el tráfico del muelle y acababan en los mercados extranjeros, y se abría a la confianza de los parraleros, pobres y ricos que tenían con ello la seguridad de que ni se les postergaba aquí para el embarque, ni se les abandonaba allá con un malbaratamiento de sus productos. Esa llave se ha roto y hoy la carga no es la dueña, el embarque es libre y aquella servirá para atender a otros extraños intereses, llamense Compañías armadoras, embarcadores, consumidores, etc., etc.

No nos consolemos con decir que se puede acordar en un Reglamento o en

una Asamblea; aparte de que los reglamentos no pueden desenvolver otros principios que los establecidos en las bases de un Real Decreto que tiene hoy fuerza de Ley y que además no obligarían a dependencias distintas de las de Fomento, cabe preguntar: si se ha de restablecer, ¿para qué se deroga? Y de las Asambleas no hablemos—náda menos que legisladora quiere hacerse a una Asamblea—. Los que tal digan moverían, sino a compasión, a risa.

Ha sido la reforma en este sentido una verdadera desgracia; allá cada uno con sus culpas. Si los Poderes Públicos recibieron información en ese sentido fueron sorprendidos también: una sorpresa más como las que acostumbraban a recibir en el muelle en otras épocas de embarque.

El Pleno acordó que saliese una Comisión para Madrid, que haga las consideraciones oportunas a los Poderes Públicos por si estos encuentran conveniente reformar sus juicios y la disposición consiguiente.

NOTA OFICIOSA

Sesión del Pleno de la Cámara del 28 de Febrero último

Abierta la sesión por el señor Presidente, y dada lectura por el señor Secretario a la relación de multas impuestas a reincidentes en la campaña, así como al informe de la Comisión Ejecutiva, el Pleno acuerda que este asunto quede sobre la mesa hasta la constitución de la nueva Directiva, para que ésta resuelva.

Con relación a la liquidación de las carpetas de embarcadores, en lo referente al número de barriles que les faltan por justificar, se acuerda que ello quede también sobre la mesa.

Leídos los dictames redactados por el Comité Ejecutivo acerca de las cuatro mociones presentadas por el señor Rico en la Junta anterior, acuérdate asimismo que queden sobre la mesa hasta el advenimiento de la nueva Junta. Lo mismo se acuerda respecto a la moción del señor García Espín y dictamen emitido por el Comité Ejecutivo.

Se acuerda dar un voto de gracias al señor Secretario, autor de una Memoria sobre la pa-

sada campaña; acordándose, además, que se imprima aquélla y se le dé la mayor difusión posible.

Dada cuenta de la Memoria presentada por don Jesús María Berro acerca de las experiencias ejecutadas por él sobre la Ceratitis, y otras enfermedades de las uvas, se acuerda por unanimidad un voto de gracias, y darle también a este trabajo la mayor difusión.

Suspendida la sesión hasta las cuatro, una vez reanudada se dá lectura a una instancia, dirigida al señor Presidente del Consejo, en la cual se pide que se le concedan a la Cámara un Vocal y un Suplente en el Consejo de la Economía Nacional. Se aprueba. Acuérdate también informar favorablemente un escrito del señor Presidente de la Cámara Agrícola, solicitando que se le conceda la representación de un Vocal de la misma en la Cámara uvera.

Se da cuenta de un acuerdo de la Unea ofreciendo la suplencia interina en la sección de Tratados a la representación de los intereses uveros. Igualmente se da cuenta del manifiesto deseo del señor Falces de cesar en su representación cerca de la Unea. Acuérdate no admitirle la dimisión y rogarle que acepte el cargo de Suplente en la sección antes citada.

Dada cuenta de que se ha agotado la consignación presupuestada para material de oficina, se acuerde que los gastos que se originen por tal concepto y otros se carguen al capítulo de imprevistos.

Se acuerde rechazar las manifestaciones contenidas en el escrito presentado por el sindicato Católico agrario de Pechina, por considerarlas gratuitas e improcedentes.

Examinado el R. D. de 20 de Febrero último y entendido por todos que las modificaciones dictadas entrañan la anulación de las principales funciones de la Cámara, se acuerda lo siguiente:

1.º Que una Comisión visite al señor Gobernador Civil de la Provincia para darle conocimiento de los telegramas dirigidos a los señores Presidente del Consejo y Ministro de Fomento, rogándole a aquél que también se haga eco de la gravísima situación y la transmita al Gobierno.

2.º Que marche seguidamente a la Corte una Comisión integrada por los señores Presidente y Secretario y los Vocales don Luis Giménez Canga, Argüelles y don Francisco Rico Pérez, con objeto de visitar a los señores Primo de Rivera y Ministro de Fomento, e informales de la situación creada y de su remedio.

3.º Publicación de una hoja divulgadora si se considerase necesario.

4.º Celebración de actos publicados si la opinión llegara a manifestarse.

5.º Gestionar oficialmente la cooperación de los organismos similares de la localidad.

Se acuerda enviar la Memoria de la Estación de Patología Vegetal al señor Ministro de Estado y Consejo de la Economía Nacional, para los efectos de la celebración del Tratado de Comercio con Norteamérica.

Y por último se acuerda convocar a elecciones para la renovación del Comité Directivo, durante los días 13, 14 y 15 del corriente y 1.º Que los delegados para constituir las mesas electorales de cada Ayuntamiento sean propuestos por los Vocales del mismo distrito y 2.º Que cada elector pueda votar tantos nombres cuantos hayan de elegirse para cada distrito.

Principales preceptos reglamentarios

Relativos a las próximas elecciones de vocales

Art. 31. Tendrán derecho a tomar parte en la elección, todos los socios que figuren inscritos en el Libro del Censo de la Cámara y cuyo derecho electoral no esté suspendido.

Para la emisión del sufragio de las personas morales incapaces, testamentarias y comunidades de bienes, se estará a cuanto queda establecido en el artículo 8.º

Será válido el voto emitido por medio de mandatario, justificándose la representación con poder notarial.

Los maridos, como representantes legales de sus consortes, podrán emitir el sufragio correspondiente a éstas, siempre que justifiquen su personalidad.

Art. 32. Por el carácter real del voto atribuido a los socios de la Cámara, el que figure en el Censo de varios pueblos, podrá en todos ellos, emitir el sufragio.

Art. 33. La elección se verificará:

En la capital de la provincia ante una Mesa constituida por tres vocales de su Comité Directivo, designados conforme a las reglas que al tiempo de la Convocatoria, haya establecido el propio Comité.

En los pueblos, ante una Mesa que se considerará delegada del Comité, constituida por el Alcalde o Secretario del Ayuntamiento o quien les sustituyan legalmente, en calidad de Presidente; y como vocales el Cura Párroco, el Juez Municipal y dos vocales de la Junta Directiva de la Cámara, o dos personas que estos designen, bajo su responsabilidad. Actuará de Secretario uno de estos o un Notario, si la Cá-

mará o sus representantes delegados, por el éxito de la lucha electoral, consideras prudente ofrecer a los contendientes esta garantía de autenticidad, en el desarrollo de la operación electoral.

Del nomenclario de los delegados, el Vocal dará conocimiento al Comité Directivo, en la fecha de su designación.

La Mesa quedará constituida asistiendo el Presidente y los dos representantes de la Cámara.

Art. 34. La elección se verificará en los días que designe el Comité, siempre dentro del límite máximo que señala el artículo 6.º del Decreto de constitución de la Cámara. En todos esos días, estará constituida la Mesa electoral de la Capital desde las nueve a las trece horas, pudiendo emitir sus sufragios los electores, así de la Capital como de los pueblos que a bien tengan.

En los pueblos, el Comité teniendo en cuenta el número de electores de cada uno, determinará en qué días haya de tener efecto la elección, debiendo estos ser sucesivos y no simultáneos, cuando se pretenda que el Notario autentique el mayor número posible de elecciones.

Art. 35. Para el ejercicio por parte de cada socio, de su derecho electoral, precisará la presentación del carnet o cédula acreditativa de su inscripción en el Censo de la Cámara. En dicho carnet se estampará la palabra «votó» y el año a que corresponde la elección.

La presentación del carnet no podrá dispensarse, cualesquiera que fuesen las circunstancias del caso; y el elector a quien por la omisión de ese documento se le suspenda el derecho electoral, solo podrá ejercitarlo ante la Mesa de la Capital, si la Comisión Ejecutiva de la Cámara, estimando satisfactorias sus explicaciones, lo provee de nuevo carnet.

Art. 36. La elección se verificará por medio de candidaturas dobladas, las que se entregarán por el elector al Presidente de la Mesa, siendo por éste depositadas en una urna de cristal.

En la Capital de la provincia, habrá tantas urnas como distritos, en los que se verifique la elección.

Llegada la hora señalada como término de la elección, se cerrará ésta, verificándose el escrutinio.

De su resultado, se levantará acta diaria, en la que se hará constar: El nombre y apellido de los electores que hayan emitido el sufragio, el número con que figuran en el Censo y los votos obtenidos por cada candidato.

Los candidatos y los electores, podrán for-

mular en el acto del escrutinio, las protestas que a bien tengan y de ellas se hará referencia sucinta, en el acta respectiva.

Los candidatos y los electores, tienen derecho, una vez terminada la elección de cada día, a obtener certificación, en la que se haga constar el resultado de la misma.

Del acta de la elección de los pueblos, respectiva a cada día, los Alcaldes remitirán por conducto de los representantes de la Cámara, copia certificada, al Comité Directivo de la misma.

Art. 37. Dentro de los ocho días siguientes al término de la elección, se verificará el escrutinio general de la misma, ante el Comité o Junta Directiva en pleno.

Las funciones de indicada Junta, se limitarán a admitir las protestas que se formulen por los electores y a recomtar los votos obtenidos por cada candidato conforme a las actas parciales que, con carácter de legitimidad, se hubieren recibido en la Cámara, proclamando vocales a aquellos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos.

Al propio tiempo, la Junta proclamará vocales, por derecho por propio, a los socios que, en cada distrito electoral, resulten con mayor producción de barriles, conforme a los datos obrantes en el Libro del Censo.

Los Carnets de asociados

Ya se han comenzado a remitir a los señores Alcaldes de algunos pueblos parraleros las cédulas acreditativas de la inscripción en el Censo de la Cámara del productor a que se refieren, para que las hagan llegar oportunamente a poder de los interesados.

Los citados carnets, según anunciamos anteriormente, y de conformidad con el precepto reglamentario que así lo establece, serán presentados, por los respectivos socios, ante la Mesa electoral, en el momento de ir a hacer uso de su derecho a emitir el sufragio. En estos carnets, se estampará, por quien corresponda, la palabra «votó» y la fecha del año a que corresponde la elección.

Si por razones particulares alguno de los electores no pudiese votar en su pueblo respectivo, podría aquél efectuarlo, previa la presentación de la cédula acreditativa de asociado, ante una de las mesas constituidas en la Ciudad.

ACAROL

:- PATENTADO :-

Cura en el acto con una sola fricción **SARNA, SABAÑONES** y toda clase de picores de la piel.

PEDIDLO EN TODAS LAS FARMACIAS Y DROGUERIAS DE ESPAÑA

MODERNA CLINICA DENTAL

Y

Laboratorio de Prótesis

de don TOMAS GARCIA, Médico-cirujano, especialista en enfermedades de boca y dientes y construcción de aparatos para corregir sus deficiencias y deformidades, auxiliado por su protésico don Francisco Touriño.

Consulta: de 10 a 1 y de 4 a 7.-Boulevard del Príncipe, 47. Teléfono número 147.

Barney Springer

CORREDOR E IMPORTADOR DE FRUTAS EN LONDRES

Admitirá barriles de uva en consignación facilitando anticipos prudentiales contra conocimientos de embarque.

Más informes los dará su agente

JOSÉ NAVARRO
HOTEL INGLES

Gabriel González González

Exportador de Frutos por cuenta propia y ajena.

Anticipos contra consignación de barriles de uvas.

CONSIGNATARIO DE VAPORES
DOMICILIO

Martínez Campos, 18.-ALMERIA

Leche pura de cabra

DE VILLA CARMELA

Se cría en la finca de la villa de Reyes Católicos número 7, desde las 7 de la mañana a las 10 de la noche.

Precio: 0'75 pesetas litro, sin espuma y coque añadida.

Garantizada Pureza

Imprenta TIERRA.—Gran Capitán, 2